

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-6651 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación de las retribuciones de los Concejales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019, acordó aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial:

PRIMERO.- Establecer dedicación exclusiva para:

- Sr. D. Javier Fernández Soberón, Alcalde-Presidente de la Corporación, con una retribución bruta anual de 48.386,82 €, a dividir en catorce pagas.

- Sra. Dña. María Cristina Laza Noreña, Concejala delegada de Educación, Cultura, Juventud, Festejos, y Comunicación, con una retribución bruta anual de 28.700 €, a dividir en catorce pagas.

El Ayuntamiento sufragará el gasto telefónico del Alcalde y los Concejales con dedicación exclusiva.

SEGUNDO: Establecer una dedicación parcial para:

- Sr. D. Luis Vicente Palazuelos Muñoz, Concejale delegado de Hacienda, Gobernación y Servicios Sociales y otras áreas, con dedicación parcial de 25 horas semanales y una retribución bruta anual de 19.950 €, a dividir en catorce pagas.

- Sr. D. Alejandro Hoz Fernández, Concejale delegado de Barrios, Participación Ciudadana, Relación con las Asociaciones y Deportes, con dedicación parcial de 28 horas semanales y una retribución bruta anual de 21.150 €, a dividir en catorce pagas.

- Sra. Dña. Marta Fernández Sánchez, Concejala delegada Personal y Empleo Público, Obras y Servicios, Urbanismo y Medio Ambiente, con dedicación parcial de 25 horas semanales y una retribución bruta anual de 19.950 €, a dividir en catorce pagas.

- A los portavoces de los Grupos Municipales: Partido Socialista, Partido Popular e Izquierda Unida, de 9 horas semanales con una retribución bruta anual de 8.400 € brutos, a percibir en doce pagas.

Estas asignaciones económicas estarán sujetas a las siguientes normas:

- Estas cantidades se percibirán con la misma periodicidad que la establecida para el cobro los empleados públicos municipales, entrando en vigor el día 6 de julio de 2.019. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial tendrán los mismos derechos que los establecidos para los empleados públicos, con la extensión, alcance y conformidad prevista en su legislación y convenios colectivos en vigor.

- A la actualización en función de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que le sea de aplicación para los empleados públicos.

- Al carácter optativo de la persona que las vaya a percibir, pudiendo elegir entre el cobro citado anteriormente o la percepción de dietas por asistencia a los Órganos Municipales. Debiendo comunicar la opción con tiempo suficiente para poder realizar las gestiones perti-

MARTES, 23 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 141

nentes. Los concejales que opten por la fórmula de "dedicación parcial", no percibirán ningún otro tipo de emolumento por la asistencia los órganos municipales (Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisión Informativas, Mesas de contratación o cualquier otra institución en la que el Ayuntamiento de Astillero esté representado).

- Los Concejales en función de la dedicación serán dados de alta en la Seguridad Social en relación con las Jornadas citadas anteriormente.

- Estas cantidades brutas anuales se las detraerá la parte correspondiente a la cotización del trabajador a la seguridad social y el porcentaje correspondiente del IRPF.

- En el supuesto de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea el incremento de pagas extraordinarias de los empleos públicos en un importe determinado como porcentaje del complemento de destino, los concejales con dedicación plena o parcial percibirán, en idénticos términos, dicha compensación con arreglo a los siguientes complementos de destino:

ALCALDE	Nivel 28
CONCEJAL CON DEDICACIÓN PLENA	Nivel 26
CONCEJAL CON DEDICACIÓN PARCIAL	Nivel 24

TERCERO.- Fijar las retribuciones por asistencia a órganos municipales e instituciones.

Junta de Gobierno Local	80 €
Plenos	80 €
Concejal Portavoz Sesiones Ordinarias de Pleno	275 €
Comisiones Informativas: Presidente	80 €
Comisiones Informativas: Vocal	45 €
Asistencia a Instituciones por orden de la Alcaldía	80 €
Mesa de contratación: Presidente	60 €
Mesa de contratación: Vocal	45 €
Otros órganos: (Consejos escolares, etc)	45 €
Otras instituciones en las que el Ayuntamiento esté representado:	45 €
Tribunales de procesos selectivos de personal al servicio del Ayuntamiento:	Las dietas previstas en el R.D. 462/2002 y en los términos del citado Decreto.

CUARTO.- Se acuerda conceder las siguientes dotaciones económicas a los grupos políticos para gastos de funcionamiento interno y protocolo:

Un fijo mensual de 100 € al mes, para cada grupo político, incrementándose en la cantidad de 175 € al mes más, por cada concejal.

De acuerdo con la Ley de Régimen Local los grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación que pondrá a disposición del Pleno siempre que este lo pida y no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal de cualquier tipo al servicio de las administraciones públicas, ni a la adquisición de bienes que constituyan activo fijo de carácter patrimonial.

MARTES, 23 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 141

QUINTO.- Todos los apartados comprendidos en este punto del orden del día, deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 15 de julio de 2019.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

[2019/6651](#)

CVE-2019-6651